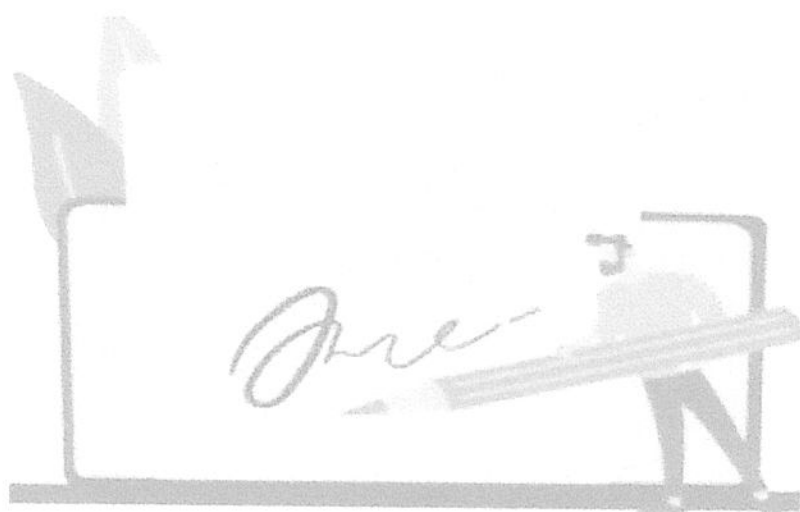


ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS VIGENCIA 2023



ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN EMPLEADOS PUBLICOS VIGENCIA 2023 ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDISTRITALES, SINDESS, SINTRASALUD, SINCOEST, SINALTRAESSES, ASINTRACS, ANEC, ASSESALUD, SIMO D.C.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2023, se reunieron los miembros de las comisiones negociadoras de las organizaciones sindicales quienes presentaron pliego de solicitudes unificado: **SINDISTRITALES, SINDESS, SINTRASALUD, SINCOEST, SINALTRAESSES, ASINTRACS, ANEC, ASSESALUD, SIMO D.C** y de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, quienes en adelante se denominarán LAS PARTES, lo anterior según lo establecido en el Decreto Nacional 160 de 2014 y compilado por el Decreto 1072 de 2015, efectuaron instalación de la mesa de negociación el día 7 de marzo de 2023, la cual fue suspendida hasta tanto se realizara la unificación de los pliegos. Las partes acordaron que la unificación se realizaría en quince (15) días hábiles, contados a partir del 13 de marzo al 3 de abril 2023, con radicación de pliegos unificados el día cuatro 4 de abril de 2023.

De conformidad con lo anterior, una vez unificado el pliego de solicitudes de empleados públicos, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuó el día 13 de abril de 2023 la instalación de la mesa de negociación, en la cual las partes acordaron que la negociación se desarrollaría durante el periodo inicial de veinte (20) días hábiles contados a partir del día 21 de abril hasta el 19 de mayo del 2023 y su prórroga por otros veinte (20) días más, la mesa de negociación fue desarrollada los días lunes y viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Se acordaron las reglas de negociación durante estos periodos, garantías sindicales, actas, moderación, se designaron secretarios técnicos, se dió inicio legal al proceso de negociación etapa directa el día 21 de abril hasta el 19 de mayo, el cual fue prorrogado desde el día 23 de mayo al 21 de junio de 2023, fecha en la que culminó el proceso de negociación.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente Acuerdo Laboral tiene como fundamentos legales, las siguientes normas: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y

al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto 160 de 2014, compilado por el decreto 1072 del 2015.

Artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículos 38 y 39 de la Constitución Política, que garantizan el derecho de asociación y sindicalización respectivamente, y establecen el fuero de los representantes de las organizaciones de trabajadores.

Artículos 53 y 55 de la Constitución Política, que garantizan el derecho a la negociación colectiva, e instruyen al Estado para la adopción de mecanismos de concertación para dirimir por vías pacíficas los conflictos colectivos de trabajo.

Convenio No. 151 de 1978 de la Organización Internacional del Trabajo, por medio del cual se establecen normas dirigidas a proteger el derecho de sindicalización (SIC) y de procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la Administración Pública.

Ley 411 de 1997, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 151 de la OIT.

Convenio No. 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el fomento de la negociación colectiva.

Ley 524 de 1999, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional

relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 154 de la OIT.

Ratificación de los convenios internacionales mencionados, mediante el protocolo de la Cancillería consistente en radicar formalmente ante la OIT el texto de las leyes aprobatorias. Sentencia del Consejo de Estado, proferida con fecha 16 de septiembre de 1999, por medio de la cual ratifica, ante acción de cumplimiento, el derecho de los Empleados Públicos a presentar Pliegos de Solicitudes y la obligación de las entidades a negociar los mismos. Decreto 2813 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000. Decreto 160 de 2014, por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Son partes las organizaciones sindicales firmantes: SINDISTRITALES (Sindicato de Empleados Distritales) con personería jurídica No 65 de mayo de 1935, SINDESS, (Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social) con personería jurídica 001131 de 1993, SINALTRAESSES (Sindicato Nacional de Empleados Públicos de las Empresas Sociales del Estado) personería jurídica 0005 del 9 de febrero de 2001, SINTRASALUD (Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Territorio Nacional) personería jurídica automática reconocida Art. 44 ley 50/90 resolución 003480, SINCOEST (Sindicato Colombiano Estatal), personería jurídica 1-53 del 09 de julio del 2015, ASSESALUD (Agremiación Sindical del Sector Salud) personería jurídica 1-018 del 22 de marzo del 2012, SIMO D.C. (SINDICATO DE MÉDICOS y ODONTÓLOGOS DE BOGOTÁ), ANEC (Asociación Nacional De Enfermeras de Colombia), personería 267 de 1949, ASINTRACS (Asociación sindical de trabajadores y empleados de Colombia en salud y afines) Registro sindical No. JD-153-1 del 25 de octubre de 2021.

Por la otra parte la administración de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en cabeza de su Gerente o quien haga sus veces como representante legal.

Para efectos de la negociación a la parte empleadora se le llamará la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y a la representación de los empleados se le llamará Bancada Sindical.

Para cumplir con los principios de previsión y provisión presupuestal que permitan el cumplimiento íntegro del ACUERDO, en cuanto genere incidencia económica, presupuestal, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se compromete a gestionar con oportunidad y celeridad, todas las partidas necesarias y suficientes para su cumplimiento.

PACTO POR LA SALUD

Teniendo en cuenta los antecedentes de las anteriores negociaciones de trabajo promovidas frente a BOGOTÁ D.C. por los Sindicatos del sector salud en años anteriores y ante el compromiso público que la actual Alcaldesa asumió con la comunidad y el respaldo que ésta le dio con sus votos, de acuerdo con la transcripción que se hace a continuación, para su consolidación e iniciar el proceso de progresividad en materia laboral y de salud, presentamos un pliego sencillo y unificado de peticiones, que nos permita la consolidación de los siguientes aspectos: *"Cumplir la Ley estatutaria de salud - 1751 de 2015, por la cual se reconoce la salud como un derecho fundamental, lo que implica garantizar la atención en salud de todos los residentes en el Distrito Capital."*

Desarrollar en Bogotá el Modelo de Atención en Salud como eje estratégico, cuya base será la Atención Primaria en Salud contando con equipos interdisciplinarios que llevarán la salud más cerca de la gente. Su trabajo será extramural, visitaran los hogares en los territorios previamente definidos, para diagnosticar e intervenir las condiciones que atacan la salud, disminuirlos o eliminarlos y reforzar los determinantes protectores para promover modos y hábitos de vida más saludables con énfasis en género, materno infantil, violencia intrafamiliar y sexual, salud mental, enfermedades crónicas, nutrición y personas en condiciones de discapacidad, entre otros.

Garantizar atención a la población residente en Bogotá D.C, bajo el principio de equidad y criterios epidemiológicos en las 20 localidades. La alcaldía y la secretaría de Salud lo serán tanto del régimen subsidiado como del contributivo, de la red pública pero también de la privada. Bogotá es una sola, diversa, compleja, pero una sola.

Practicar la buena gobernanza y gobernabilidad, basadas en el Gobierno Abierto de Bogotá GABO- y con la participación de la ciudadanía; se recuperará la rectoría, dirección y coordinación de las políticas públicas en la Salud de la ciudad, generando confianza y credibilidad.

Reconocer la Red Pública Hospitalaria como un gran activo de Bogotá construido con esfuerzo a lo largo de muchas décadas, así la debemos entender y así la debemos garantizar con un programa de mantenimiento y dotación real. Revisaremos cada uno de los puntos de atención cerrados recientemente, evaluando su oferta y demanda para garantizar atención cercana a la población.

Avanzar en el proceso de saneamiento financiero y de austeridad administrativa en Capital Salud EPS y establecer entre ella y las cuatro subredes de atención relaciones soportadas en el respeto, la igualdad y la búsqueda de una mejor atención a toda la población.

Reconocer las demoras en la atención como la principal causa de descontento de la

ciudadanía con el servicio; trabajar consecuentemente en la eliminación de las barreras de acceso geográficas, económicas y administrativas a los servicios de salud.

Impulsar en el modelo las altas tempranas, hospitalización en casa y atención domiciliaria para lograr descongestión de la Red, especialmente, de los servicios de urgencias en los hospitales de segundo y tercer nivel. Reconoceremos en las cuidadoras y cuidadores un recurso valioso, invisibilidad y con necesidad de apoyo.

Historia clínica digital y en línea en toda la red pública y con la mayoría de la red privada de la ciudad. Acceso a la misma por parte de los equipos extramurales para garantizar resolutivez en el territorio.

Impulsar una política pública de desarrollo y fortalecimiento del talento humano en salud, que incluya el reconocimiento de la dignidad y estabilidad de los trabajadores de la salud, procurando la formalización del empleo en el sector para cargos misionales".

Dentro de este marco y para el cumplimiento de estos propósitos, los Sindicatos de trabajadores de salud pretendemos que se formalice el siguiente Acuerdo laboral. (Punto acordado 21 abril de 2023).

GARANTIAS SINDICALES

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., dará plenas garantías sindicales bajo la rectoría de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, respetando la autonomía de la subred, a sus trabajadores de acuerdo con los artículos 38, 39, 53 y 55 de la Constitución Política de Colombia, previsto en la normatividad vigente, en especial el Artículo 13 de la Ley 584 del 2000, el Decreto 1092 del 2012, el Decreto 2813 del 2000 y Ley 599 del 2000 Código Penal Colombiano, Capítulo Octavo Artículo 200, Circular Externa 100-003-2015 emitida por el Departamento de la Función Pública, Decreto 344 del 2021.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 288 de 2021 en los términos de evaluación del desempeño a los dirigentes sindicales reconociendo su labor en los objetivos acordados. (Punto acordado 21 abril de 2023).

FUERO SINDICAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., garantizará el amparo del fuero sindical, a los trabajadores que gozan de este beneficio según lo establecido en los términos del artículo 39 y 55 de la constitución política de Colombia, el artículo 1° del Decreto 204 de 1957, el decreto 160 del 2014, decreto único 1072 del 2015, la ley 584 del 2000 y el decreto 2813 de 2000, los lineamientos del fuero sindical para empleados públicos



contenidos en la circular conjunta 10-003 del 2019, emitida por el ministerio del trabajo; y el departamento administrativo de la función pública y la normatividad legal vigente. *(Punto acordado 21 abril 2023).*

DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará garantizando los derechos laborales para todos los empleados públicos de la Entidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo 641 – 2016.

Así mismo garantizará el cumplimiento a los acuerdos laborales vigentes y las condiciones favorables de trabajo de las cuales disfrutaban los empleados públicos en la actualidad. Los compromisos que se logren consolidar en este Acuerdo, estarán encaminados al mejoramiento de los derechos de todos los empleados públicos.

Los permisos que sean solicitados por los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo Laboral según corresponda, serán concedidos y notificados por escrito por parte de la Administración, bajo el amparo de la constitución y la Ley, en especial del Decreto 344 de 2021.

Así mismo, los permisos una vez sean autorizados por la Gerencia no podrán ser objetados o negados por el jefe inmediato, líder o el que ejerza la coordinación de un servicio o unidad, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y siempre garantizando la prestación del servicio. *(Punto acordado 24 abril de 2023).*

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en cumplimiento del presente acuerdo laboral y los que se pacten en adelante, en un término no mayor a treinta (30) días calendario de la firma del presente acuerdo, creará un Comité de seguimiento mediante acto administrativo, dicho comité será bipartito, se reunirá cada dos (2) meses de acuerdo al cronograma establecido. Este comité estará conformado por tres delegados de la administración con poder de decisión y la presencia de la gerencia cuando así se requiera; De igual manera un delegado por cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. *(Punto acordado 24 abril de 2023).*

FAVORABILIDAD

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del presente acuerdo entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y las organizaciones firmantes, aplicará el principio de favorabilidad y la regla de progresividad y no regresividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución

Política, el Decreto 1631 de 2021 y la normatividad legal vigente. *(Punto acordado 24 abril de 2023)*

OBLIGATORIEDAD

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., aplicara las disposiciones contenidas en el presente acuerdo en igualdad para todos los empleados públicos beneficiarios del mismo, de conformidad con la normatividad legal vigente. *(Punto acordado 24 abril de 2023).*

DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará garantizando y respetando el libre derecho de asociación de los empleados públicos que laboran en la Subred, de conformidad con los convenios 87 y 98 de la OIT y el art. 39 de la Constitución Política, para la cual pondrá a disposición de las Organizaciones sindicales diferentes espacios de socialización para que promuevan los Derechos de Asociación. *(Punto acordado 28 abril de 2023).*

VIGENCIA

El presente acuerdo laboral 2023 tendrá vigencia desde su suscripción y las condiciones pactadas solo podrán modificarse por las partes firmantes. Lo concertado con anterioridad que no haya sido modificado entre las partes se mantendrá vigente, no obstante, si en la mencionada vigencia, los sindicatos firmantes del presente acuerdo no denunciaren, este continuará rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones laborales aquí contenidas; así mismo la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., expedirá los actos administrativos a los que haya lugar como resultado del presente acuerdo laboral en un término no superior a 30 días calendario, en todo caso los actos administrativos harán alusión a que son producto del acuerdo sindical. *(Punto acordado 28 abril de 2023).*

DIVULGACIÓN

El Acta de Acuerdo final 2023, firmada por las partes participantes en la negociación sindical, se publicará en los medios de comunicación oficiales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., (página web, intranet, carteleras), se concertará con la oficina de comunicaciones para la publicación de unas "píldoras" informativas sobre la firma del acuerdo; también se otorgará el espacio de una hora en una sesión de **Martes de Bienestar**, para la respectiva socialización por parte de las organizaciones sindicales firmantes del



acuerdo. Así mismo, se enviará a los correos electrónicos de los empleados públicos y de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo laboral. *(Punto acordado 25 abril de 2023).*

CUMPLIMIENTO ACUERDOS ANTERIORES

1. A partir del 4 de julio 2023, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., realizará seguimiento a los acuerdos laborales institucionales, firmados en las vigencias 2020, 2021 y 2022, para la cual se constituirá una Mesa bipartita con la participación de un delegado (1) por cada organización sindical firmante del presente acuerdo, con el Director de Talento Humano y conforme al punto de seguimiento con la presencia del responsable del proceso cuando así se requiera. Esta Mesa se reunirá dos (2) veces al mes cada sesión de tres horas hasta el mes de noviembre y se determinará el porcentaje y las estrategias de cumplimiento de los acuerdos firmados. *(Punto acordado 3 de mayo de 2023).*

POLITICA LABORAL

2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., proveerá en la vigencia 2023, setenta (70) empleos en vacancia definitiva en los diferentes perfiles existentes en la entidad; dando cumplimiento a lo establecido en ley 909 de 2004, ley 1960 de 2019.

Además, proveerá diez (10) empleos en los diferentes perfiles existentes en la entidad, previa disponibilidad presupuestal y financiera.

En aquellos empleos que no fuere posible provisionarlos mediante derecho preferencial, el proceso de nombramientos, se efectuará con los contratistas que prestan servicios en la Subred y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 2.1 Cumplir todos los requisitos del manual de funciones vigentes.
- 2.2 Contar con contrato vigente en la Subred.
- 2.3 Contratista con mayor tiempo de antigüedad (en estricto orden descendente), con mínimo 7 años de antigüedad continuos en los diferentes hospitales y centros de salud que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., teniendo en cuenta la continuidad y antigüedad de los contratistas que demuestren su vinculación contractual con los diferentes hospitales que conforman la subred.
- 2.4 Para los casos o situaciones de salud (incapacidades justificadas o en caso de parto se debe presentar el registro civil de nacimiento) o de fuerza mayor del colaborador que justificó la suspensión del contrato, esta situación no se tomará como pérdida de la continuidad dentro de la entidad.
- 2.5 Suspensión del contrato de acuerdo a lo pactado entre las partes.

- 2.6 Contratistas en condición de discapacidad o que sea cuidador (cónyuge y/o compañero permanente, padres e hijos en condición de discapacidad). Certificada por la institución competente.
- 2.7 Condición de madres o padres cabeza de familia con hijos menores de edad, (declaración juramentada).
- 2.8 Contratistas que cumplan requisitos de pre pensionado.
- 2.9 El contratista no podrá estar disfrutando de pensión en la actualidad, (declaración juramentada), sin perjuicio de las consultas de empleador.

Los sindicatos firmantes del presente acuerdo serán veedores del proceso, para tal efecto se delegará un (1) representante de cada organización sindical.

Así mismo, La Subred informará a la Secretaria Distrital de Salud el interés de la Bancada Sindical participar en el acto protocolario de nombramientos y de intervenir en dicha ceremonia. *(Punto aprobado 15 junio de 2023).*

3. GARANTIA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD LABORAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará garantizando la estabilidad laboral de sus empleados públicos, de conformidad con lo señalado en la Constitución y la Ley. En el caso que un servidor público incurra en faltas disciplinarias o de otra índole, se garantizará el debido proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002, derogada con la Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. *(Punto acordado 8 de mayo de 2023).*

4. TRABAJO DIGNO Y DECENTE

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del presente acuerdo, continuará respetando las garantías constitucionales establecidas en el artículo 53 de la Constitución Política del País, en armonía con el artículo 18 de la Ley estatutaria de la salud y los que por vía jurisprudencial se han desarrollado, para proteger y garantizar el derecho a trabajar en condiciones de dignidad, justicia y de libre y autónoma asociación sindical. *(Punto acordado 8 de mayo de 2023).*

5. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se encuentra diseñando una herramienta técnica orientada a determinar el diagnóstico y suficiencia del talento humano inicialmente asistencial y posteriormente el administrativo, tomando como referencia las normas de habilitación y capacidad instalada de la Subred.

A los treinta (30) días hábiles después de la firma del presente acuerdo se presentará un grado de avance del estado del proceso a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

CP

Así mismo, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., socializará los resultados de la aplicación de la herramienta en el COPASST y la ARL, en el marco de la función en el Comité con sus respectivos integrantes y la participación sindical en el mismo, según los acuerdos sindicales de los años 2020 y 2022. *(Punto acordado 12 de mayo de 2023).*

6. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará expidiendo las certificaciones laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.2.3.8 y 2.2.2.6.1 del decreto 1083 de 2015, ahora bien, en caso de presentarse solicitudes de ampliación de información relacionada con las funciones del empleo, las mismas serán analizadas y evaluadas en los términos de los objetivos concertados y entregables determinados y calificados en la última evaluación del desempeño y de la gestión de los empleados públicos que repose en la hoja de vida. *(Punto acordado 15 junio de 2023).*

7. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, creará un reconocimiento adicional a las actividades que se vienen programando habitualmente para los funcionarios que se encuentren en pre pensión, por el compromiso que prestaron durante el tiempo laborado en la institución. *(Punto acordado 20 junio de 2023).*

8. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., tendrá en cuenta el tiempo de la disponibilidad para efectos de pago cuando esta se cumpla en el lugar de trabajo con la prestación efectiva de las funciones propias del empleo, o en su defecto cuando el empleado público efectivamente es llamado para prestar el servicio *(Punto acordado 15 junio de 2023).*

9. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, adelantará un análisis de la estructura orgánica de la entidad y la planta de personal con el propósito de establecer los empleos que desarrollan funciones de coordinación, y de acuerdo a los resultados obtenidos y previa viabilidad financiera, se realizarán las gestiones necesarias de concepto de favorabilidad ante la secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio civil que permita hacer modificaciones pertinentes. Decreto 1498 artículo 11 de 2022. *(Punto acordado 20 junio de 2023).*

CLIMA LABORAL

10. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., desarrollará un plan de acción con ejecución y seguimiento permanente, orientado a fortalecer las habilidades y competencias de los líderes en materia de derechos y deberes de los trabajadores, así como en medidas preventivas de acoso laboral (liderazgo, comunicación asertiva y resolución de

conflictos).

Así mismo, generará espacios de trabajo que permitan la observancia de situaciones que vayan en contravía de las garantías laborales o que puedan afectar el clima organizacional, a fin de establecer acciones preventivas y correctivas de las situaciones reportadas y el uso de mecanismos de evaluación y seguimiento de las medidas implementadas. *(Punto acordado 20 junio de 2023).*

11. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, llevará un registro de agresiones y agresores a los servidores de la Subred, lo primero con el fin de monitorear la frecuencia, circunstancias y lugares, servicios en los que se presentan estos hechos, con el propósito de implementar medidas preventivas y emitir el reporte respectivo a la EPS de la cual es afiliado el presunto usuario agresor, además documentará todos estos hechos con el propósito de ser presentados como evidencia ante cualquier tipo de investigación y ente de control en caso de requerirse.

La entidad prestará el acompañamiento necesario desde la línea de riesgo psicosocial dentro de sus competencias, a los funcionarios públicos víctimas de agresiones, abusos, persecuciones en el marco de su actividad laboral. *(Punto acordado 20 junio de 2023).*

12. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., desarrollará estrategias de capacitación a los servidores públicos en temas relacionados con el cómo actuar, contener, denunciar y gestionar ante diferentes estancias cualquier tipo de maltrato, así mismo socializará el protocolo para la prevención y atención del acoso o maltrato laboral normalizado por la entidad a través del código APTH- PT 01. *(Punto acordado 20 de junio de 2023).*

13. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, priorizará y gestionará todas las acciones necesarias, para en forma gradual, realizar la instalación de dispositivos que permitan alertar en forma inmediata al equipo de seguridad de la institución, de las agresiones de las cuales puedan llegar a ser víctima los trabajadores de la salud, de las unidades asistenciales de la Subred. *(Punto acordado 21 de junio de 2023).*

14. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral implementará los juegos internos institucionales, con el propósito de afianzar el colegaje y el trabajo en equipo de los funcionarios, además de fortalecer sus habilidades y promover la colaboración, la solidaridad y la empatía. *(Punto acordado 21 junio de 2023).*

15 La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará aplicando la batería de riesgo psicosocial, en el marco del decreto 2404 de 2019, así mismo formulará e implementará planes de acción de acuerdo a los resultados obtenidos a través del equipo de la línea de riesgo psicosocial institucional y ARL, de igual forma continuará realizando los acompañamientos e intervenciones a los servidores públicos y equipos de trabajo que se encuentren expuestos a este tipo de riesgo. *(Punto acordado 20 junio de 2023).*

BIENESTAR

16. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., permitirá la utilización de sus auditorios y/o salas de reuniones que requiera el sindicato, para sus reuniones. Lo anterior, previa solicitud y la autorización se emitirá según disponibilidad, sin que se afecte las reuniones ya programadas y la prestación del servicio. *(Punto acordado 20 junio de 2023).*

17. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., fortalecerá las estrategias para la práctica de las pausas activas dentro de la jornada laboral sin afectar la prestación de servicios en las diferentes sedes y servicios, para que los trabajadores de la subred, tanto asistenciales como administrativos, la realicen en pro de su salud física y mental. *(Punto acordado 20 junio de 2023).*

18. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para la vigencia 2024, incrementará en un 100% el rubro presupuestal de bienestar e incentivos, para el cumplimiento de las actividades propuestas dentro del plan anual de bienestar. *(Punto acordado 20 junio de 2023).*

19. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, a través del subproceso de bienestar gestionará con diferentes ópticas descuentos para los servidores de la subred donde puedan adquirir lentes de contacto, monturas, lentes con filtros UV y antirreflejos en mejores condiciones económicas. *(Punto acordado 20 junio de 2023).*

20. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, realizará a cuenta propia y a través del DASCD la solicitud, para que por medio de la caja de compensación vigente, se mejore la cobertura de los servicios para la categoría C, esto con el propósito de adquirir descuentos especiales y propiciar espacios para la utilización diversa y relacionada de todos los servicios de la Caja de Compensación Familiar por parte del servidor público y su familia durante todo el año fiscal; así como la participación de la familia en las actividades de Formación, Capacitación y Bienestar Social. *(Punto acordado 21 junio de 2023).*

21. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará dando cumplimiento a los lineamientos del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con los incentivos otorgados al mejor empleado de carrera de la entidad, y los mejores de cada nivel jerárquico, seleccionando el mejor empleado de carrera administrativa por cada nivel y el mejor funcionario de la entidad; una vez realizada dicha elección internamente se realizará sorteo para escoger el segundo mejor funcionario por nivel jerárquico, quienes serán merecedores de un reconocimiento no pecuniario, por parte de la institución. *(Punto acordado 21 de junio de 2023).*

22. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, gestionara la solicitud ante la EGAT respecto a la posibilidad de inclusión de la actividad de la limpieza y desinfección de la unidad y entorno del paciente, de tal forma que la misma sea prestada por la empresa tercerizada de servicios generales bajo las mismas condiciones que realiza el servicio asistencial; para su análisis y evaluación costo beneficio tendientes a tomar la mejor opción frente a esa actividad. *(Punto acordado 21 junio de 2023).*

23. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., realizará diagnóstico de la situación actual en que se encuentra la entidad para determinar las fortalezas y debilidades respecto de las condiciones laborales de los servidores públicos en el marco del funcionamiento y la misión institucional, con el fin de avanzar hacia la cultura de una EFR y así adelantar la gestiones necesarias ante las entidades pertinentes para optar a la certificación. *(Punto acordado 21 junio de 2023).*

24. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, implementará gestiones para que los empleados públicos puedan acceder con descuento a la compra de pólizas de seguro de vida con diferentes empresas aseguradoras y un auxilio funerario, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con recursos financieros para adquirir este tipo de seguros. *(Punto acordado 21 de junio 2023).*

25. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., realizara la socialización a los empleados públicos respecto al manejo frente al hurto de elementos a cargo de la subred asignados al personal de extramural. *(Punto acordado 21 de junio 2023)*

EDUCACIÓN

26. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, gestionara la solicitud de descuentos con diferentes instituciones educativas, para acceder a sus diferentes programas académicos, para los servidores públicos de la subred. *(Punto acordado 21 de junio 2023).*



27. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, garantizará a todos los servidores Públicos sin excepción capacitaciones en la jornada laboral en temas relacionados con: código único disciplinario, ley 1952 de 2019, Ley de desconexión laboral ley 2191 del 2022, convivencia, acoso laboral, ley 1010 de 2006, conciliación y resolución de conflictos. *(Punto acordado 21 de junio 2023).*

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

28. EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete a fortalecer y garantizar los recursos para la implementación del PIGA y de esta forma mejorar las condiciones ambientales asociadas a las actividades que como Entidad se desarrollan desde la misionalidad, y de esta manera avanzar en cada uno de sus componentes, uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, gestión integral de los residuos, consumo sostenible y prácticas sostenibles que involucra movilidad sostenible, adaptación al cambio climático y plástico de un solo uso. *(Punto acordado 21 junio de 2023).*

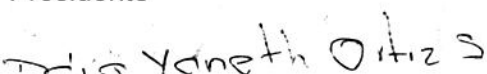
Partes intervinientes en la Negociación de Empleados Públicos vigencia 2023:

POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

POR SINDISTRITALES:



FABIO HUMBERTO MELO QUINTERO
Presidente



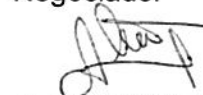
DELIA YANETH ORTIZ SARMIENTO
Negociador



MARCELA SUAREZ TORRES
Negociador



HECTOR ALFONSO BRAVO LOPEZ
Negociador

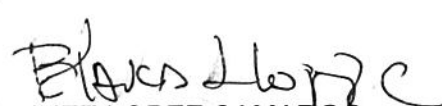


ALICIA BONILLA ACOSTA
Negociador

POR SINDESS:

MARIA DORIS GONZALEZ
Presidente


MARIA ANGELINA QUINONES SANDOVAL
Asesor


BLANCA INEZ LOPEZ CAMARGO
Negociador


EDNA MARIA PORRAS FERNANDEZ
Negociador


JUAN CARLOS PEÑA SANTAMARIA
Negociador


ESTRELLA SANTAMARÍA CORREA
Negociador


ORLANDO ZARATE CALDERON
Negociador

POR SINTRASALUD:

LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ
Presidente

ROBERTO CANTOR SALGADO
Negociador

CLAUDIA PATRICIA BUSTOS NARANJO
Negociador


MARIA ANGELICA CRUZ
Negociador

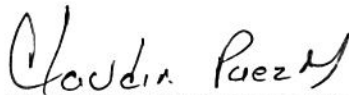
FERNANDO RODRIGUEZ MAYORGA
Negociador


NELSON VARON MARTINEZ
Negociador


MÓNICA SANCHEZ MONGUI
Negociador

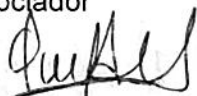
POR SINCOEST:

WILLIAM MANRIQUE MONTERO
Presidente



CLAUDIA BERENICE PAEZ M
Negociador

RODRIGO PEREZ
Asesor



LEIDY PAOLA ABRIL PRIETO
Negociador

POR ANEC

LUZ MILA BERNAL
Presidente



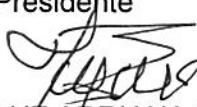
EDGAR CAMACHO
Negociador

POR SINALTRAES

NANCY WILCHES DE OROZCO
Presidente



LEOPOLDO SANCHEZ ALZATE
Negociador



LUZ ADRIANA MOLANO
Negociador

LIZ JOHANNA RODRIGUEZ TORRES
Negociador

POR ASSESALUD:

CLAUDIA P GUERRERO RAMÍREZ
Presidente

RAMIRO ORTIZ MURCIA
Negociador



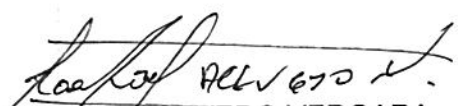
LIBARDO RENTERIA LEDEZMA
Negociador

POR ASINTRACS:

MIGUEL ANGEL MONTAÑO MATAMOROS
Presidente



JULIO CESAR MERCHAN PEÑUELA
Negociador



ROOTWEL ACEVEDO VERGARA
Negociador



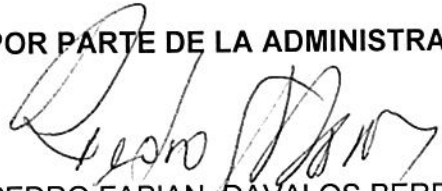
INÉS PIEDAD LOPEZ SANTANA
Negociador

SIMO DC:



JUAN ANTONIO GUARDO SUAREZ
Presidente
Negociador

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:



PEDRO FABIAN DAVALOS BERDUGO
Gerente (E) Subred Centro Oriente E.S.E.



EDILSA ESTHER MAURY BELLO
Subgerente de Servicios de Salud
Negociador



JOHANNA PATRICIA RODRIGUEZ GOMEZ
Director Operativo Talento Humano
Negociador

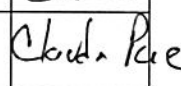
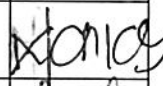


OFELIA GUEVARA GOMEZ
Apoyo Profesional Talento Humano



REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA -SECRETARIA TECNICA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	REPRESENTA ENTIDAD	FIRMA
1	Blanca López Camargo	bilca26@gmail.com	Sindess	
2	Claudia Berenice Páez Marulanda	claudiabpaez@gmail.com	Sincoest	
3	Liz Johanna Rodríguez Torres	liz.johanna.rodriguez@gmail.com	Sinaltraeses	
4	Mónica Sánchez Monguí	monicasanchez2100@gmail.com	Sintrasalud	
5	Marcela Suarez	marcela-suarez@juanncorpas.edu.co	Sindistritales	
6	Johanna Patricia Rodríguez Gómez	directoroptalentohumano@subredcentroorientegov.co	Administración	
7	Ofelia Guevara Gómez	apoyoprofesionalth@subredcentroorientegov.co	Administración	

Consultar y adjuntar trámite

Atras

Consulta Trámite Radicado

Número de radicado

13EE2032721100000024666

Código de verificación

GRPUOBQL

Consultar

Trámite Radicado

No. Radicado	Tipo trámite	Fecha y hora recibida	Dirección territorial	Dependencia	Estado	Ver Comunicaciones Intermedias
13EE203272110000002	DEPOSITO DE DECLARACION DE NEGOCIACION EN EL SECTOR PUBLICO	2023-07-04	D. T. BOGOTÁ	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRABAJORES	ABIERTO	

MINISTERIO DEL TRABAJO

Sede Administrativa

Dirección Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Código Postal: 110211
Teléfono: 01 (57) 212 181884

Correspondencia Lunes a Viernes 7:30 am - 3:30 pm, Págo 6

Atención Presencial Bogotá

Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de Atención a Nivel Nacional

Azulejo, Medellín

Café Ciudad, P.O. Box 16, Avenida Luján - Venues 7:00 a.m. - 7:00 p.m.
Café Ciudad, P.O. Box 16, Avenida Luján - Venues 7:00 a.m. - 7:00 p.m.
Línea nacional gratuita 018000 113316
Código: 129

Servicios a la Ciudadanía

Canal de contacto

Página

Atención Convencional Pública

Notificaciones Judiciales

Transparencia y acceso a información pública

Encuesta acceso y consulta de la información publicada

Consultas Compras Públicas

Sistema Único de Información Normativa